



SANCIONES Y REQUERIMIENTOS SUJETOS OBLIGADOS AÑO 2025

SANCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PBC/FT – 2025

1.	Listado de sanciones.....	2
	Sanciones impuestas durante el año 2025.....	2
	Sanciones no firmes en vía administrativa	5
2.	Análisis de los incumplimientos sancionados durante el periodo	5
	Obligaciones de diligencia debida	6
	Obligaciones de información.....	7
	Medidas de control interno.....	7
3.	Listado de requerimientos.....	8
	Requerimientos relacionados con obligaciones de diligencia debida	8
	Requerimientos relacionados con obligaciones de información	9
	Requerimientos relacionados con medidas de control interno.....	10
	Requerimientos relacionados con la implementación de sanciones y contramedidas financieras internacionales.....	12

SANCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PBC/FT

1. Listado de sanciones

Sanciones impuestas durante el año 2025

En virtud del artículo 57 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se han impuesto 51 sanciones firmes en vía administrativa durante el año 2025, estando sujetas 45 de ellas a amonestación privada y 6 a amonestación pública. Todas las sanciones impuestas durante el año 2025 derivan de infracciones graves. La relación de incumplimientos referidos a la misma Ley, así como el importe de la multa impuesta para cada sujeto obligado es el siguiente:

- **Incumplimiento de las obligaciones de identificación formal, en los términos del artículo 3 (52.1.a):**
 - Sanción a un operador de juego on-line consistente en una multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 153.645,08 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 12.274.340 €.
 - Sanción a un casino de juego consistente en una multa de 275.976 €.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 €.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 109.400 €.

- **Incumplimiento de las obligaciones de identificación e información del titular real, en los términos de los artículos 4, 4 bis y 4 ter (52.1.b):**
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 153.645,08 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 109.400 €.

- **Incumplimiento de la obligación de obtener información sobre el propósito e índole de la relación de negocios, en los términos del artículo 5 (52.1.c):**
 - Sanción a un operador de juego on-line consistente en una multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 153.645,08 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 247.460 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 60.000 €.

- **Incumplimiento de la obligación de aplicar medidas de seguimiento continuo a la relación de negocios, en los términos del artículo 6 (52.1.d):**
 - Sanción a un operador de juego on-line consistente en una multa de 110.600 €.
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 153.645,08 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 247.460 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 12.274.340 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 646.449 €.
 - Sanción a un casino de juego consistente en una multa de 275.976 € y **amonestación pública.**

- **Incumplimiento de la obligación de aplicar medidas reforzadas de diligencia debida, en los términos de los artículos 11 a 16 (52.1.f):**
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 153.645,08 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 646.449 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 324.385,58 €.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 € y **amonestación pública.**
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 € y **amonestación pública.**
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 €.

- **Incumplimiento de la obligación de examen especial en los términos del artículo 17 (52.1.g):**
 - Sanción a un operador de juego on-line consistente en una multa de 110.600 €.
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 153.645,08 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 12.274.340 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 353.224 €.
 - Sanción a un casino de juego consistente en una multa de 275.976 € y **amonestación pública.**
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa 109.400 €.

- Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 € y **amonestación pública**.
- **Incumplimiento de la obligación de comunicación por indicio, en los términos del artículo 18 (52.1.h):**
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 939.673 €.
 - Sanción a un casino de juego consistente en una multa de 131.992 €.
- **Incumplimiento de la obligación de colaboración establecida en el artículo 21 cuando medie requerimiento escrito de uno de los órganos de apoyo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (52.1.k):** sanción a un casino de juego consistente en una multa de 131.992 €.
- **Incumplimiento de la obligación de aprobar por escrito y aplicar políticas y procedimientos adecuados de control interno, en los términos de los artículos 26 y 26 bis, incluida la aprobación por escrito y aplicación de una política de admisión de clientes (art. 52.1.m):**
 - Sanción a un operador de juego on-line consistente en una multa de 110.600 €.
 - Sanción a una entidad de pago consistente en una multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 12.274.340 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en una multa de 353.224 €.
 - Sanción a un casino de juego consistente en una multa de 275.976 €.
 - Sanción a una entidad aseguradora consistente en multa de 324.385,58 €.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 €.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 € y **amonestación pública**.
 - Sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 183.500 €.
- **Incumplimiento de la obligación de establecer órganos adecuados de control interno, con inclusión, en su caso, de las unidades técnicas, que operen en los términos previstos en el artículo 26 ter (52.1.ñ):**
 - Sanción a un operador de juego on-line consistente en multa de 60.000 €.
 - Sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 60.000 €.

- **Incumplimiento de la obligación de aprobar y mantener a disposición del Servicio Ejecutivo de la Comisión un manual adecuado y actualizado de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en los términos del artículo 26.5 (52.1.p):** sanción a una entidad que ejerce profesionalmente actividades de cambio de moneda consistente en una multa de 109.400 €.
- **Incumplimiento de la obligación de examen externo, en los términos del artículo 28 (52.1. q):** sanción a un operador de juego on-line consistente en una sanción de 60.000 €.
- **Incumplimiento de la obligación de declarar la apertura, modificación o cancelación de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depósitos, cuentas de pago y contratos de alquiler de cajas de seguridad, así como de declarar y mantener actualizados los datos de los intervinientes, en los términos del artículo 43 (52.1.v):** sanción a una entidad de crédito consistente en una multa de 6.167.170 €.

Sanciones no firmes en vía administrativa

Adicionalmente, durante el año 2025, se han impuesto a distintos sujetos obligados, sanciones por infracciones graves (en concreto, 6 sanciones) acompañadas de las correspondientes amonestaciones privadas (6), por un importe total de 661.741,22 €, que no son firmes en vía administrativa, en tanto no se resuelvan los recursos interpuestos contra las mismas.

2. Análisis de los incumplimientos sancionados durante el periodo

De la información que se desprende del apartado previo podemos observar, en primer lugar, como el mayor número de incumplimientos es detectado en entidades de crédito (10), si bien también se han detectado incumplimientos en el sector de entidades de pago (7), entidades aseguradoras (7), operadores de juego online (7), casinos (6) y en las entidades que ejercen profesionalmente actividades de cambio de moneda (5).

Sobre este punto, cabe destacar que la distribución de incumplimientos no se debe a un peor desempeño de ciertos sectores, sino que está vinculada a una mayor atención por parte de los supervisores, dada la clasificación del riesgo otorgada a los distintos sectores.

En segundo lugar, es de destacar que el tipo de incumplimientos más frecuentes está vinculado a la falta de políticas y procedimientos adecuados (8), seguido de la falta de aplicación de medidas de seguimiento continuo a la relación de negocios (6), la falta de realización de examen especial (6), el incumplimiento de las obligaciones de identificación formal (5), el incumplimiento de aplicar medidas reforzadas de diligencia

debida (5) y el incumplimiento de la obligación de obtener información sobre el propósito e índole de la relación de negocios (4).

En todo caso, la determinación de la cuantía no es exclusivamente indicativa de la gravedad de la sanción, pues se tiene en cuenta así mismo la capacidad económica del sujeto obligado resultando en cifras variadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace un recopilatorio de los hechos más relevantes que han sido motivo de sanción durante el periodo.

Obligaciones de diligencia debida

En cuanto a las **obligaciones de diligencia debida** establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, durante el periodo señalado se han impuesto sanciones por incumplimiento de las obligaciones relativas a la **identificación formal, identificación e información del titular real, propósito e índole de la relación de negocios, el seguimiento continuo de la relación de negocios y medidas reforzadas de diligencia debida (MDDR)**.

En lo relativo a las **obligaciones de identificación formal**, destaca la falta de un procedimiento adecuado para comprobar la identidad del cliente, así como del tipo de documentación que se debe requerir, la falta de documento identificativo, la existencia de documentos de identificación caducados, formularios de conocimiento de cliente desactualizados, la falta de información sobre la naturaleza de la actividad profesional o empresarial de los clientes, la falta de una política de admisión de clientes, así como la inexistencia de una clasificación de los clientes en función del riesgo.

En cuanto a las **obligaciones de identificación e información del titular real**, cabe destacar la falta de identificación e información del titular real, la falta de requerimiento del documento constitutivo del *trust* cuando era necesario, así como la falta de aportación de documentación sobre la titularidad real de los fondos.

En lo que respecta a las infracciones relacionadas con el **propósito e índole de la relación de negocios**, los incumplimientos se basan en la falta de comprobación de la naturaleza de la actividad profesional o empresarial de los clientes, así como en la falta de aportación de documento de actividad o justificación del origen de los fondos y la falta de declaración de actividad económica.

En cuanto al **seguimiento continuo de la relación de negocios**, los incumplimientos vienen motivados por la falta de seguimiento continuo de determinadas transacciones compuestas por una o varias operaciones en las que podría existir algún tipo de relación, por la falta de actualización de la información relativa a los clientes, en particular, la comprobación de actividades económicas.

Por último, en cuanto a las infracciones relacionadas con la **falta de aplicación de MDDR**, han venido motivadas por una no aplicación o aplicación deficiente de las medidas reforzadas de diligencia debida en clientes de alto riesgo, a los que, en algunos casos, se les aplicaban las mismas medidas que a los clientes de riesgo medio o bajo, debido, en parte, a un modelo de segmentación de clientes no acorde con lo establecido en la

normativa. También destaca la falta de aplicación de medidas reforzadas de diligencia debida a determinados clientes considerando el importe y/o número de las transacciones realizadas por los mismos.

Obligaciones de información

En cuanto a las **obligaciones de información** establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, se han impuesto sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de **examen especial, comunicación por indicio, y la obligación de colaboración con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y sus órganos de apoyo.**

En lo que respecta al incumplimiento de la obligación de **examen especial**, las principales deficiencias se basan en la falta de activación de alertas y, en consecuencia, de realización de examen especial en ciertas operaciones que presentaban un riesgo claro de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo, así como una ausencia de documentación justificativa de las fases de análisis, gestiones realizadas y fuentes de información consultadas en los exámenes especiales realizados. También se han detectado deficiencias en el Registro de exámenes especiales, en lo relativo a la falta de inclusión de exámenes especiales correspondientes a comunicaciones por indicio enviadas al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (en adelante, Sepblac).

En lo relativo a la obligación de **comunicación por indicio**, los incumplimientos han venido motivados por la falta de realización de esta comunicación en los casos establecidos legalmente y por la existencia de casos en los que, realizándose el examen especial, no se produjo la comunicación por indicio al Sepblac.

Finalmente, en lo que respecta a la **obligación de colaboración con la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y sus órganos de apoyo**, cabe indicar que esta sanción se ha impuesto por la falta de atención a los requerimientos efectuados por parte del supervisor.

Medidas de control interno

En cuanto a las medidas relacionadas con el **control interno** previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, durante el año 2025 se han impuesto sanciones por el incumplimiento de la obligación de **aprobar por escrito y aplicar políticas y procedimientos adecuados de control interno**, la obligación de establecer **órganos adecuados de control interno** y por incumplimiento de la obligación de **examen de experto externo**.

Respecto de las infracciones relacionadas con las **políticas y procedimientos de control interno**, los principales incumplimientos detectados están relacionados con deficiencias en el procedimiento de comunicación interna de operaciones con indicios por parte de empleados y directivos, así como deficiencias importantes en el Manual de Prevención

de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (en adelante, Manual de PBC/FT), así como en la política de admisión de clientes. También se han detectado deficiencias en los modelos de clasificación de los clientes por riesgo, así como deficiencias en las medidas de control interno de aplicación a los agentes, el sistema de alertas o el registro de exámenes especiales. Cabe señalar igualmente que algunos incumplimientos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno se deben a deficiencias relacionadas con los procedimientos establecidos para identificar a los clientes sometidos a medidas reforzadas de diligencia debida, y aquellos que son personas con responsabilidad pública.

En lo relativo a la obligación de establecer **órganos adecuados de control interno**, cabe indicar que el principal incumplimiento detectado es la falta de órgano de control interno o unidad técnica de prevención dentro de la sociedad.

Finalmente, en lo relativo a la **obligación de realizar un examen de experto externo**, destaca la falta de presentación a la inspección de algún informe de experto externo en los supuestos establecidos legalmente.

Además, cabe señalar que también se ha impuesto una sanción por el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 43 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, en relación con la obligación de declarar al Servicio Ejecutivo de la Comisión, la **apertura, modificación o cancelación de cuentas corrientes**, cuentas de ahorro, depósitos, cuentas de pago y contratos de alquiler de cajas de seguridad, así como de declarar y mantener actualizados los datos de los intervinientes.

3. Listado de requerimientos

Durante el año 2025, se emitieron un total de 38 escritos de requerimientos a distintos sujetos obligados, cuyo contenido y tipo de entidad se detalla a continuación:

Requerimientos relacionados con obligaciones de diligencia debida

Garantizar que se aplican debidamente a todos los clientes, tanto en el momento de su admisión como en el desarrollo de las relaciones de negocios, las medidas de diligencia debida exigidas normativamente, incluidas las destinadas a conocer el propósito y la índole de la relación de negocios, aplicándose cuando proceda medidas de diligencia debida reforzada:

- 10 entidades de crédito
- 5 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 3 despachos de abogados
- 2 entidades aseguradoras
- 1 mutualidad

- 1 correduría
- 1 joyería
- 1 entidad de pago
- 1 entidad de servicios de asesoría y auditoría
- 1 notario

Asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones de los procedimientos de identificación a distancia:

- 2 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual

Requerimientos relacionados con obligaciones de información

Asegurar que el sistema de generación y tratamiento de alertas y de registro de las mismas es eficaz:

- 6 entidades de crédito
- 2 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 joyería
- 1 entidad aseguradora

Establecer un procedimiento que permita regular el tratamiento que ha de darse a los requerimientos de información recibidos de autoridades y garantizar que el registro se mantiene actualizado:

- 1 proveedor de servicio de cambio de moneda virtual
- 1 entidad de crédito
- 1 despacho de abogados

Asegurar que los exámenes especiales y las comunicaciones por indicio que se realicen se ajustan a los términos establecidos en las disposiciones legales en vigor:

- 6 entidades de crédito
- 4 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 entidad de pago
- 1 correduría
- 1 despacho de abogados

Asegurar el cumplimiento de la obligación de abstención de ejecución:

- 1 proveedor de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 notario

Requerimientos relacionados con medidas de control interno

Incorporar a la política de admisión de clientes variables relevantes para la evaluación de la exposición al riesgo y su actualización periódica, así como una relación de todos los clientes que puedan presentar un riesgo superior al promedio y de las medidas previstas para su mitigación:

- 11 entidades de crédito
- 5 despachos de abogados
- 3 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 2 entidades de servicios de asesoría y auditoría
- 1 entidad aseguradora
- 1 entidad de pago

Actualizar el catálogo de operaciones de riesgo a la realidad de las operaciones:

- 3 despachos de abogados
- 2 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 entidad de crédito
- 1 joyería

Establecer un registro de exámenes especiales con una identificación precisa de cada uno de los asuntos que lo integran:

- 1 proveedor de servicios de cambio de moneda virtual

Incorporar en la normativa interna reguladora del procedimiento de comunicación por indicio la forma de registro de la motivación de la decisión adoptada:

- 1 entidad de crédito

Mantener un Manual PBC/FT debidamente actualizado y aprobado, así como adoptar las medidas que permitan identificar las normas internas y procedimientos en vigor:

- 2 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 2 entidades de crédito
- 1 entidad aseguradora
- 1 correduría
- 1 despacho de abogados

Establecer un órgano adecuado de control interno y una unidad técnica de prevención, así como un régimen de facultades de aprobación de normas internas:

- 2 entidades de crédito
- 1 despacho de abogados
- 1 proveedor de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 entidad de servicios de asesoría y auditoría

Establecer procedimientos de control interno adecuados que le permitan controlar y almacenar la documentación e información de los clientes y de las operaciones que realicen:

- 3 despachos de abogados
- 2 entidades de crédito
- 1 proveedor de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 entidad de servicios de asesoría y auditoría

Implementar las medidas adecuadas para corregir y mejorar las deficiencias detectadas en el control interno de PBC/FT detectadas por el área de auditoría interna:

- 6 entidades de crédito
- 3 despachos de abogados
- 3 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 entidad aseguradora
- 1 correduría
- 1 joyería
- 1 entidad de servicios de asesoría y auditoría

Disponer, en tiempo y forma, de un informe anual completo de experto externo y adoptar un plan de acción para la implantación de las medidas propuestas:

- 3 proveedores de servicios de cambio de moneda virtual
- 1 mutualidad
- 1 entidad de crédito
- 1 despacho de abogados
- 1 entidad de servicios de asesoría y auditoría

Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la formación de los empleados:

- 5 entidades de crédito
- 1 entidad aseguradora
- 1 entidad de pago

- 1 despacho de abogados
- 1 entidad de servicios de asesoría y auditoría
- 1 proveedor de servicios de cambio de moneda virtual

Elaborar el informe de autoevaluación del riesgo de BC/FT y revisarlo periódicamente:

- 1 entidad de crédito

Requerimientos relacionados con la implementación de sanciones y contramedidas financieras internacionales

Asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de sanciones y contramedidas financieras internacionales:

- 7 entidades de crédito
- 2 notarios
- 1 joyería
- 1 proveedor de servicios de cambio de moneda virtual